



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/274/ADMÓN. 24-27

RECIBIDO

16 OCT. 2025

SECRETARÍA DE FINANZAS Y
TESORERÍA MUNICIPAL
SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.



2024 - 2027

CONTRATO DE SERVICIO PARA EL SUMINISTRO Y NIVELACIÓN DE REGISTROS Y REJILLAS PARA EL MANTENIMIENTO Y REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MUNICIPALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", REPRESENTADO POR ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL, Y MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME, SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD, AMBOS EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL, Y POR OTRA PARTE, COMERCIAL GEPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR MIRIAM ALEJANDRA TORRES ROSALES, APODERADA GENERAL. CUANDO ACTÚEN EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL MUNICIPIO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, LO SIGUIENTE:

- A) De conformidad con los artículos 115, fracción II, de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*; 1 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León*; y 2 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, tiene personalidad jurídica y capacidad legal para contratar y obligarse.
- B) En la Segunda Sesión Ordinaria del Republicano Ayuntamiento de San Pedro Garza García, Nuevo León, de 22 veintidós de octubre de 2024 dos mil veinticuatro, se aprobó el *Acuerdo Delegatorio del Presidente Municipal*, mediante el cual delega en los Titulares y, en su caso, los encargados de

SECRETARÍA
DEL REPUBLICANO
AYUNTAMIENTO

CONSEJERÍA
GENERAL DE
ASUNTOS JURÍDICOS

RECIBIDO

16 OCT 2025

SAN PEDRO GARZA GARCÍA, N.L.

SAN PEDRO
GARZA GARCÍA



despacho, de las dependencias, órganos, unidades y entidades que conforman la Administración Pública Municipal Centralizada, la facultad de suscribir los actos, convenios y contratos necesarios para el correcto funcionamiento de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales respectivos. Dicho acuerdo fue publicado en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León*, el 13 trece de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.

- C) **ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ**, Secretario de Administración e Inteligencia Artificial, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para dar seguimiento a los contratos de adquisiciones que requieran las distintas dependencias, órganos y unidades de la Administración Pública Municipal Centralizada y participar en la elaboración de los convenios y contratos que en esta materia comprometan financieramente al municipio; así como para llevar a cabo las adquisiciones, la contratación de arrendamientos de bienes muebles e inmuebles o la contratación de servicios que requiera la administración pública municipal, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados, aplicando las políticas y procedimientos vigentes, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*; así como 17, 18, 25, fracción II, y 43, inciso a), fracciones III y VI, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- D) **MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME**, Secretario de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por el Presidente Municipal, manifiesta que está facultado para mantener los ductos y rejillas del drenaje pluvial limpias y libres de desechos; así como para mantener la carpeta asfáltica en buen estado, realizando la habilitación, reconstrucción, mejoramiento, reparación, conservación y supervisión de las vías públicas del Municipio, de conformidad con los artículos 86, 88, 89 y 91 de la *Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León*, así como 17, 18, 25, fracción VI, y 52, inciso d), fracción I, e inciso g),

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



fracción III, del *Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

- E) El presente contrato cuenta con la autorización por parte del Titular de la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, en la que se hace constar la suficiencia presupuestal para cubrir los compromisos adquiridos mediante el presente instrumento jurídico, y que será ejecutado con recursos propios. Lo que justifica con la solicitud de contratación de la Dirección de Adquisiciones con folio SC-913.
- F) Requiere de la contratación de “EL PROVEEDOR” para el Suministro y Nivelación de Registros y Rejillas para el Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades municipales. Con las características y especificaciones que más adelante se señalarán.
- G) Por tal motivo, el 4 cuatro de agosto de 2025 dos mil veinticinco, la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial de este municipio, de conformidad con el procedimiento de Licitación Pública previsto en los artículos 1, fracción V, 2, 14, 16, fracciones II y III, 25, fracción I, 27, tercer párrafo, fracción II, 29, fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 39, 40, 46, 48 y 50 de la *Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; 1, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 65, 66, 67, 69, 72, 73, 74, 75, 78, 79, 87, 88, 90, 99 y 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*; así como 36, fracciones VII, XII, XVIII, XXI y XXX, y 123, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*, convocó a las personas físicas y morales a participar en el procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial SAIA-DA-CL-45/2025, relativa al Suministro y Nivelación de Registros y Rejillas para el Mantenimiento y Rehabilitación de Vialidades municipales, a través de Contrato Abierto, integrándose de la siguiente forma:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- **Anexo 1. Especificaciones Técnicas**
 - **Anexo 2. Propuesta Económica.**
- H) Dicha convocatoria fue debidamente publicada el 6 seis de agosto de 2025 dos mil veinticinco, en el *Periódico Oficial del Estado de Nuevo León* y en uno de los diarios de mayor circulación en la entidad. Derivado de lo anterior, varias empresas acudieron a realizar el pago de bases, entre ellas, "EL PROVEEDOR".
- I) El 14 catorce de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, en la que se hizo constar que Eset Grup, Sociedad Anónima de Capital Variable; Valance Servicios, Sociedad Anónima de Capital Variable; Desarrolladora Inmobiliaria Apotek, Sociedad Anónima de Capital Variable; y "EL PROVEEDOR", fueron los participantes inscritos en la licitación en comento. En ese mismo acto, se hizo del conocimiento que no se recibieron preguntas dentro del plazo establecido en el Punto 7 de las bases.
- J) En el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, celebrado el 21 veintiuno de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se hizo constar la participación de Carlos Tijerina de León; Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable; y "EL PROVEEDOR", los cuales presentaron sus propuestas técnica y económica.
- K) Por lo que respecta a la Propuesta Técnica presentada por Carlos Tijerina de León, se determinó que no había cumplido con los documentos solicitados en el Punto 9. Requisitos que deberán cumplir los licitantes al momento de la Presentación y Apertura de Propuestas. Ello, debido a que no presentó dentro del sobre de su Propuesta Técnica los documentos solicitados en los incisos g), viñeta cinco, h), ff), hh), e ii), que a la letra dicen:

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



g) Personalidad del participante y de su representante [...]
Personal moral

[...]

- Copia simple de la Identificación Oficial vigente de la persona que firme la proposición y original o copia certificada para su cotejo.

[...]

h) Copia simple y original para su cotejo de la documentación que compruebe estar al corriente en el pago del Impuesto Sobre Nóminas, Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos y los Derechos de Control Vehicular y el último pago de Impuesto Predial, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 Bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.

[...]

ff) El participante para acreditar la capacidad de brindar el suministro y servicio objeto de la presente licitación, deberá presentar listado de unidades y maquinaria con las cuales brindará el suministro y servicio de manera eficiente, adjuntando copia de las facturas, seguros vigentes y tarjetas de circulación a nombre del participante.

[...]

hh) Copia simple de la constancia (Formato DC-3), que demuestre que los supervisores acreditaron competencia y habilidades en el curso de "Seguridad para el trabajo de corte y soldadura".

ii) Copia simple de la constancia (Formato DC-3), que demuestre que los supervisores acreditaron competencia y habilidades en el curso "NOM-017-STPS-2008, equipo de protección personal, selección, uso y manejo en los centros de trabajo".

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- L) De acuerdo con esos motivos, se desechó su Propuesta Técnica, acorde con el Punto 16. Causas de Desechamiento, inciso g), que a la letra dice:

16. Causas de desechamiento

La convocante podrá desechar la propuesta presentada por alguno de los participantes en los siguientes casos:

[...]

g) Cuando la documentación presentada por el participante en la Licitación Pública Nacional este incompleta, es decir que, si faltara cualquier documentos o requisito de los señalados en las Bases, o en las aclaraciones que se llegasen a ven en la Junta de Aclaraciones.

- M) En cuanto a Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable; y "EL PROVEEDOR", se revisaron de manera cuantitativa las propuestas técnicas y se concluyó que habían cumplido cuantitativamente con los requisitos y especificaciones establecidos en el Punto 9 de las Bases.

- N) En el acto relativo al Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica, celebrado el 25 veinticinco de agosto de 2025 dos mil veinticinco, se precisó que, con base en el dictamen técnico emitido por el Encargado de la Dirección de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, se concluyó que Gumac Construcciones Servicios y Urbanización, Sociedad Anónima de Capital Variable; y "EL PROVEEDOR" habían cumplido con todos los requisitos solicitados en las bases, en cuanto a la revisión cualitativa de su Propuesta Técnica. Por lo que, se concluyó que habían cumplido con lo requerido en las bases y se procedió a las aperturas de sus propuestas económicas, las cuales, consistían en lo siguiente:

m

**SAN PEDRO
GARCÍA GARCÍA**

**PROPUESTA ECONÓMICA**

Gumac Construcciones Servicios y Urbanización,
Sociedad Anónima de Capital Variable

Partida	Concepto	Importe
1	Suministro y nivelación de registros y rejillas para el mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales	\$4'741,365.90
Sub-Total		\$4'741,365.90
IVA		\$758,618.54
Total		\$5'499,984.44

PROPUESTA ECONÓMICA DE "EL PROVEEDOR"

Partida	Concepto	Importe
1	Suministro y nivelación de registros y rejillas para el mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales	\$4'568,100.40
Sub-Total		\$4'568,100.40
IVA		\$730,896.06
Total		\$5'298,996.46

- O) Derivado de la revisión de las propuestas económicas y una vez agotado el procedimiento establecido, quedó asentado en el Acto de Fallo Definitivo y Adjudicación, llevado a cabo el 1 uno de septiembre de 2025 dos mil veinticinco, previa opinión favorable del Comité de Adquisiciones, contenida en el Acta de la Primera Sesión Ordinaria de septiembre, llevada a cabo ese mismo día, como concursante seleccionado a "EL PROVEEDOR" para la adjudicación del contrato referente al suministro y nivelación de registros y rejillas para el mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales, por un monto total de hasta \$5'298,996.46 (cinco millones doscientos noventa y

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



ocho mil novecientos noventa y seis pesos 46/100 moneda nacional), IVA incluido, con vigencia del 2 de septiembre de 2025 dos mil veinticinco al 9 nueve de abril de 2026 dos mil veintiséis.

- P) La anterior adjudicación se realizó en virtud de que su propuesta cumplía cabalmente con todos y cada uno de los requisitos establecidos en las bases que dieron origen al presente contrato, asimismo, por presentar excelentes condiciones de precio, ya que está dentro del presupuesto autorizado y su propuesta es favorable en cuanto a lo económico, calidad, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.
- Q) "EL MUNICIPIO", por conducto de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial, otorgará a los contralores ciudadanos las facilidades que estén a su alcance, a fin de que estos puedan realizar su función de vigilancia, conforme al artículo 11 del *Reglamento de Contraloría Social del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.
- R) Se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave MSP8212143G3.
- S) Para los efectos del presente contrato, señala como domicilio el ubicado en Libertad 101, colonia Centro, en San Pedro Garza García, Nuevo León, código postal 66200.

II. **DECLARA "EL PROVEEDOR", POR CONDUCTO DE SU APODERADA GENERAL, LO SIGUIENTE:**

- A) Su representada es una persona moral legalmente constituida conforme a las leyes de la materia, lo que acredita con la escritura pública 86, de 10

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



diez de octubre de 1990 mil novecientos noventa, otorgada ante la fe de Oscar Toledano Almaguer, notario público 98, con ejercicio en Monterrey, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Primer Distrito, Monterrey, Nuevo León, bajo el número 805, folio 195, volumen 350, libro 3, Segundo Auxiliar, Escrituras de Sociedades Mercantiles, Sección Comercio, el 8 ocho de abril de 1991 mil novecientos noventa y uno.

- B) Acredita la personalidad con que comparece con la escritura pública 5,709, de 28 veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés, otorgada ante la fe de Norberto Jesús de la Rosa Buenrostro, notario público 61, con ejercicio en San Pedro Garza García, Nuevo León; inscrita en el Registro Público de Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el folio mercantil electrónico 34455 y el número de control interno 202300218819, el veintiocho de agosto de 2023 dos mil veintitrés. Al respecto, manifiesta bajo protesta de decir verdad que, a la fecha, no le ha sido revocado ni modificado en forma alguna su nombramiento, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato.
- C) Tiene por objeto, entre otros, la compra venta, enajenación, importación y exportación de toda clase de herramientas y maquinaria para la industria; así como la compra venta, adquisición y enajenación de toda clase de materiales de implementos, artículos y bienes en general, para la industria y para la construcción.
- D) Por otro lado, su representada cuenta con una política de integridad, lo que acredita con el documento con código PO DG 09, de 15 quince de octubre de 2026 dos mil veintiséis y, a su vez, acreditó haber participado en el "Curso de prevención de corrupción", según constancia de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia. Ello, conforme al artículo 232, fracciones XXIV y XXV, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.

- E) Su representada cuenta con la capacidad técnica, el personal capacitado, el equipo, unidades de carga, maquinaria, conocimientos, herramienta, materiales, insumos, técnicos especializados, capacitación y la experiencia necesaria para prestar el servicio que requiere "EL MUNICIPIO", así como con la capacidad suficiente para suscribir el presente contrato.
- F) Se encuentra inscrita en el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con la clave de Registro Federal de Contribuyentes CGE901017U35. Además, cumple con las obligaciones de los artículos 32-D del *Código Fiscal de la Federación*; y 33 bis del *Código Fiscal del Estado de Nuevo León*.
- G) Cuenta con 2 dos supervisores, profesionistas en la materia de arquitectura y/o ingeniería civil, lo que acredita con los títulos y cédulas profesionales correspondientes; quienes justificaron haber participado en los cursos "Seguridad para el trabajo de corte y soldadura"; y "NOM-017-STPS-2008, equipo de protección personal-selección, uso y manejo en los centros de trabajo".
- H) Su representada cuenta con 2 dos unidades o camiones de carga tipo 3 ½ tres y media toneladas, y 2 dos unidades de carga tipo camioneta pick up; así como la Póliza de Seguro y Responsabilidad Civil vigente de cada vehículo.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- I) Cuenta con 1 un equipo de tipo revoladora de concreto de motor a gasolina, con capacidad mínima de 1 un bulto.
- J) Para los efectos del presente contrato, así como para el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, señala como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Río Pesquería 3045, colonia Bernardo Reyes, en Monterrey, Nuevo León, código postal 64280.
- K) Haber cumplido ante la Dirección de Adquisiciones con todos y cada uno de los documentos señalados en el punto 9 de las Bases, los cuales fueron revisados y analizados tanto en el Acto de Presentación de Propuesta Técnica y Económica y Apertura de Propuesta Técnica, así como en el Resultado de la Evaluación Técnica y Apertura de Propuesta Económica.

III. DECLARAN "LAS PARTES" LO SIGUIENTE:

ÚNICO. Es su deseo y libre voluntad celebrar el presente contrato, sometiéndose al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL MUNICIPIO" a proporcionar el servicio de suministro y nivelación de registros y rejillas para el mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales; así como a cumplir con las especificaciones técnicas y económicas que se describen en los anexos que se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO. El servicio que "EL PROVEEDOR" deberá realizar se divide de la siguiente forma:

**SAN PEDRO
GARCÍA GARCÍA**



No. Sub Partida	Descripción	Unidad	Cantidad
1.1	Suministro y colocación de tapa de registro de drenaje sanitario para su nivelación.	Servicio	Hasta 300
1.2	Nivelación de rejilla de drenaje pluvial.	Servicio	Hasta 20
1.3	Suministro y colocación de piezas especiales para nivelación de válvula controladora de la red de agua potable.	Servicio	Hasta 20
1.4	Suministro y colocación de piezas especiales para nivelación de válvula doble controladora de la red de agua potable.	Servicio	Hasta 10
1.5	Suministro y colocación de piezas especiales para nivelación de válvula triple controladora de la red de agua potable.	Servicio	Hasta 10

“EL MUNICIPIO”, a través de la Dirección de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, se compromete a solicitar, como mínimo, el 40% cuarenta por ciento de los trabajos solicitados y, como máximo, el 100% cien por ciento.

Las especificaciones de cada sub-partida y los materiales a utilizar se realizará conforme los anexos que se agregan al presente contrato y forman parte integrante del mismo.

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



• ALCANCE DEL SERVICIO

- "EL PROVEEDOR" se compromete a que, durante la prestación del servicio y ejecución de los trabajos, cuidará el funcionamiento de las instalaciones hidrosanitarias, evitando que el material producto de los trabajos realizados tape o dañe el funcionamiento de estas y, en caso de ser necesario, retirará cualquier material o producto que se encuentre dentro de las instalaciones, con el equipo y la maquinaria necesaria, bajo su propio costo.
- El servicio se solicitará mediante un programa semanal que será entregado a "EL PROVEEDOR", por parte de la Dirección de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad.
- Los suministros deberán entregarse e instalarse dentro de las 24 horas contadas siguientes a la solicitud, contadas a partir de la notificación de entrega.
- El horario del trabajo podrá ser de 9:00 a las 18:00 horas, o bien, turno nocturno de 21:00 a las 6:00 horas, dependiendo del programa y necesidades del proyecto, siendo flexible en presencia de caso fortuito o fuerza mayor. Para los domingos, días festivos y/o asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará el servicio dando aviso con anticipación 24 horas.
- Se contemplará como el "área de trabajo" toda el área de demarcación territorial de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Durante la ejecución de los trabajos, "EL PROVEEDOR" deberá contar con un señalamiento vertical bajo para la protección del personal. Por otro lado, "EL MUNICIPIO", a través de la Dirección de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, brindará apoyo según disposición de la Secretaría de Seguridad Pública. Posteriormente a la ejecución de los trabajos, "EL PROVEEDOR" deberá dejar señalizado el registro nivelado, hasta

[Handwritten signature]

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



obtener el fraguado final y resistencia solicitada (mínimo de 12:00 horas), después, deberá retirar el señalamiento para liberar la circulación.

- Las solicitudes de cambios, devolución o reposición se efectuarán a través de la Dirección de Pavimentación, las cuales, se realizarán en días y horas hábiles dentro de los primeros 10 días calendario, y "EL PROVEEDOR" deberá hacer las entregas programadas y/o solicitadas en el término establecido por dicha área en la solicitud respectiva.

- ENTREGABLES

- "EL PROVEEDOR" entregará a la Dirección de Pavimentación una carpeta de archivo, en físico y digital, por cada período, tramo, zona o vialidad intervenida donde se haya llevado a cabo el servicio solicitado, indicando el tipo de material suministrado, aplicado y/o instalado, cantidad, ubicación, croquis o plano y evidencia fotográfica.

- GARANTÍA

- 1 un año posterior a su recepción contra defectos de fábrica y/o mala instalación.

TERCERA. PRECIO Y FORMA DE PAGO. "EL MUNICIPIO" se obliga a pagar en favor de "EL PROVEEDOR", a través de contrato abierto y por el suministro y servicio efectivamente realizados, la cantidad hasta de \$5'298,996.46 (cinco millones doscientos noventa y ocho mil novecientos noventa y seis pesos 46/100 moneda nacional), IVA incluido, conforme a los precios unitarios señalados en el Anexo 2. Propuesta Económica, que se agrega al presente contrato y forma parte integrante del mismo, bajo condición de precio fijo.

El suministro establecido en el presente contrato podrá variar en un más o menos del 20%, según las necesidades de las Dependencias Municipales, sin que esto modifique las condiciones asentadas en el mismo. Además, se compromete a

**SAN PEDRO
GARCÍA GARCÍA**



solicitar, como mínimo, el 40% cuarenta por ciento de los trabajos solicitados y, como máximo, el 100% cien por ciento.

Los pagos serán de forma quincenal, contra entrega de suministro y servicio, es decir, mediante carpeta de archivo en físico y digital, por el monto que resulte de la cantidad suministrada de cada artículo y el precio unitario, por medio de transferencia electrónica, a los 10 diez días hábiles posteriores al ingreso del trámite de pago en la Secretaría de Finanzas y Tesorería municipal, con el sello de recibido, y los datos del funcionario autorizado para tal efecto. Asimismo, deberá adjuntar folio de surtido, generado por el sistema al momento de realizar el servicio objeto del presente contrato. La factura deberá contener el visto bueno del Director de Pavimentación.

CUARTA. IMPUESTOS Y DERECHOS. Los impuestos y derechos federales o locales que se causen derivados del presente contrato serán erogados por “EL PROVEEDOR”.

QUINTA. VIGENCIA. La vigencia del presente contrato inicia el 2 dos de septiembre de 2025 dos mil veinticinco y concluirá el 9 nueve de abril de 2026 dos mil veintiséis, y/o hasta que hayan sido prestados los servicios señalados.

SEXTA. VERIFICACIÓN Y SUPERVISIÓN. “EL MUNICIPIO”, por conducto del Director de Pavimentación de la Secretaría de Servicios Públicos y Mantenimiento de la Ciudad, o la persona que designe para tal efecto, llevará a cabo la inspección o supervisión del suministro y servicio por parte de “EL PROVEEDOR”, para que cumpla con la calidad, características y cantidades establecidas en el presente contrato.

El titular de la Dirección de Pavimentación es responsable de verificar el exacto cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el presente contrato hasta su conclusión. En caso de que durante el proceso de supervisión se observe algún incumplimiento por parte de “EL PROVEEDOR”, el Director de Pavimentación deberá comunicarlo a la Dirección de Adquisiciones para que se proceda conforme

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



a lo establecido en el *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León*.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD. "EL PROVEEDOR" asumirá la responsabilidad total para el caso de que, al cumplir con el objeto del presente contrato, infrinja disposiciones referentes a regulaciones, permisos, normas, leyes, derechos de autor y de registro de marcas, quedando obligado a liberar a "EL MUNICIPIO" de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole.

Así mismo, se obliga a pasar por todos los gastos legales y sacar en buen término de cualquier conflicto a "EL MUNICIPIO", cubriendo para tal efecto el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos, pago de sanciones, condenas, etcétera, que hubiese efectuado con motivo o consecuencia de la demanda o reclamación que, en su caso, se le haga a "EL MUNICIPIO".

OCTAVA. CESIÓN DE DERECHOS. "EL PROVEEDOR" no podrá ceder, en forma parcial ni total, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, en favor de cualquier tercero.

NOVENA. GARANTÍA POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS. "EL PROVEEDOR" se obliga a responder de los defectos, vicios ocultos o de cualquier otra responsabilidad derivada de los productos y servicios realizados. De la misma manera, se compromete a solucionar cualquier problema que se presente, con la colaboración de "EL MUNICIPIO".

"EL PROVEEDOR" se compromete a otorgar garantía por 1 un año posterior a su recepción contra defectos de fábrica y/o mala instalación.

DÉCIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. "EL PROVEEDOR" deberá garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente contrato, mediante póliza de fianza emitida por una institución de fianzas debidamente

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



constituida en los términos de la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*. Dicha póliza deberá ser presentada a más tardar dentro de los 10 diez días hábiles siguientes a la formalización del contrato, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo y por un importe equivalente al 10% del monto total del contrato, incluido el Impuesto al Valor Agregado. Lo anterior, en cumplimiento al artículo 106 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

La póliza de fianza deberá contener, además de lo señalado en la *Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas*, las siguientes declaraciones:

- a) Que se otorga en favor de "EL MUNICIPIO".
- b) Que la fianza se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el presente contrato.
- c) Que la garantía de cumplimiento estará vigente por un mínimo de 6 seis meses después de que los bienes y/o servicios materia del presente contrato hayan sido recibidos en su totalidad, y quedará extendida hasta la fecha en que se satisfagan las responsabilidades no cumplidas y se corrijan los defectos o vicios ocultos, en los casos en que esa fecha sea posterior al vencimiento del plazo anteriormente señalado, de acuerdo con el artículo 259, fracción I, del *Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de San Pedro Garza García Nuevo León*.

"EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el contrato.

DÉCIMA PRIMERA. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato cuando "EL PROVEEDOR":

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



- a) No cumpla con el suministro ni servicio objeto de este contrato, así como las bases que lo motivaron.
- b) No cumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato.
- c) Se rescinda administrativamente el contrato, considerando la parte proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.

DÉCIMA SEGUNDA. DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA. "EL MUNICIPIO" dará a "EL PROVEEDOR" su autorización por escrito para que este pueda cancelar la póliza de fianza correspondiente a la garantía de cumplimiento del contrato, previa solicitud por escrito en el momento que demuestre plenamente haber cumplido con la totalidad de las obligaciones establecidas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA TERCERA. PENA CONVENCIONAL. "EL MUNICIPIO" aplicará una pena convencional a "EL PROVEEDOR" en el caso de no hacer el suministro ni el servicio objeto del presente contrato, consistente en una pena convencional del 1% (uno por ciento) por cada día hábil de retraso contra lo no entregado ni realizado en los tiempos establecidos, de manera proporcional al importe de la garantía de buen cumplimiento del contrato. La penalización iniciará al día siguiente del plazo del vencimiento para el suministro y realización del servicio, previa notificación de atraso por parte del Director de Pavimentación.

En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de la sanción por cancelación a que hace referencia el párrafo anterior, toda vez que se deberá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento, de acuerdo con el artículo 99 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA CUARTA. RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR", así como tampoco entre "EL MUNICIPIO" y los trabajadores o empleados que "EL PROVEEDOR" pudiera necesitar para el cumplimiento de las obligaciones de este

**SAN PEDRO
GARCÍA GARCÍA**



contrato, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y sus respectivos trabajadores, aún en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de "LAS PARTES".

En ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, solidario, ni tampoco intermediario, ya sea de carácter individual o colectivo, por lo que la parte que contrató al trabajador de que se trate deberá asumir y cumplir con todas las responsabilidades que marquen las leyes. En consecuencia, desde este momento libera de las mismas a la otra parte y se obliga a liberarlas de dichas responsabilidades en cualquier caso que se presente, incluso en las controversias individuales de sus empleados o de los conflictos colectivos que pudieran surgir, así como a sacarla en paz y a salvo en caso de conflictos laborales individuales o colectivos provocados por personal de la primera, respondiendo por los daños y perjuicios que resultasen.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por cualquier demanda o reclamación que se promueva en contra de "EL MUNICIPIO" por parte de sus empleados, así como a pagarle el 100% cien por ciento de todos y cada uno de los gastos que hubiese efectuado con motivo o como consecuencia de la demanda o reclamación derivado de este contrato, sin perjuicio de las obligaciones y demás estipulaciones señaladas en el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA. CAUSAS DE RESCISIÓN. Son causas de rescisión del presente contrato las siguientes:

- a) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato por cualquiera de "LAS PARTES".
- b) Por las demás causas establecidas en las leyes y reglamentos aplicables a la materia del presente contrato.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN DEL CONTRATO. La Dirección de Adquisiciones rescindirá administrativamente siguiendo los lineamientos establecidos en el

**SAN PEDRO
GARCÍA GARCÍA**



artículo 111 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. La Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración e Inteligencia Artificial podrá dar por terminado anticipadamente el contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 114 del *Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León*.

DÉCIMA OCTAVA. OBLIGACIONES PREVISTAS EN LAS BASES Y ACTAS. Además de cumplir con todo lo previsto en el presente contrato, "EL MUNICIPIO" y "EL PROVEEDOR" tendrán la obligación de respetar y acatar el contenido y especificaciones de las bases que dieron origen al presente instrumento. Es decir, para lo no estipulado en este contrato se atenderá a lo señalado en las Bases y Actas correspondientes al procedimiento de Licitación Pública Nacional Presencial número SAIA-DA-CL-45/2025.

Por otro lado, cualquier situación que no haya sido prevista en las presentes bases y sus anexos será resuelta por la Dirección de Adquisiciones, escuchando la opinión de las autoridades competentes, con base en las atribuciones establecidas en las disposiciones aplicables.

DÉCIMA NOVENA. TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS Y ENUNCIADOS. "LAS PARTES", convienen en que los títulos de las cláusulas y de los enunciados que aparecen en este contrato son exclusivamente para facilitar su lectura y, por consiguiente, no se considera que definan o limitan el contenido de las cláusulas del mismo y de las obligaciones adquiridas.

VIGÉSIMA. COMPETENCIA. En caso de controversia, "LAS PARTES" se someten expresamente para todo lo relacionado con este contrato a la jurisdicción de los Tribunales competentes del Estado de Nuevo León, renunciando al fuero de

**SAN PEDRO
GARZA GARCÍA**



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/274/ADMÓN. 24-27



2024 — 2027

cualquier otro domicilio que pudiere corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

“LAS PARTES” MANIFIESTAN QUE SE ENCUENTRAN DE ACUERDO CON TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE SU LECTURA, QUE SU TEXTO CONTIENE LA EXPRESIÓN EXACTA DE SU LIBRE VOLUNTAD, NO EXISTIENDO VICIOS DEL CONSENTIMIENTO COMO ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE QUE PUDIERAN INVALIDARLO, POR LO QUE LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRIPLICADO, EN SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN, EL 2 DOS DE SEPTIEMBRE DE 2025 DOS MIL VEINTICINCO.

“EL MUNICIPIO”

ALBERTO HERRERA HERNÁNDEZ
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN E INTELIGENCIA ARTIFICIAL
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL


MIGUEL ÁNGEL ÁVILA JAIME
SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y MANTENIMIENTO DE LA CIUDAD
EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES
DELEGADAS POR EL PRESIDENTE MUNICIPAL



SA/CGAJ/CTODPRIV-SUMINISTRO/274/ADMÓN. 24-27



2024 - 2027

"EL PROVEEDOR"
COMERCIAL GEPSA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

MIRIAM ALEJANDRA TORRES ROSALES
APODERADA GENERAL

Las presentes firmas forman parte del Contrato de Suministro y Nivelación, celebrado entre el Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León y Comercial Gepsa, Sociedad Anónima de Capital Variable.
RAGJ/lpms

ANEXO 1

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-45/2025
"SUMINISTRO Y NIVELACIÓN DE REGISTROS Y REJILLAS PARA EL MANTENIMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MUNICIPALES"

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS
CONTRATO ABIERTO

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO: Suministro y nivelación de registros y rejillas para el mantenimiento y rehabilitación de vialidades municipales.

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
1.1	Suministro de tapa de registro de drenaje sanitario para su nivelación.	Pieza	120	300
1.2	Nivelación de rejilla de drenaje pluvial.	Servicio	8	20
1.3	Suministro de piezas especiales para nivelación de válvula sencilla controladora de la red de agua potable.	Pieza	8	20
1.4	Suministro de piezas especiales para nivelación de válvula doble controladora de la red de agua potable.	Pieza	4	10
1.5	Suministro de piezas especiales para nivelación de válvula triple controladora de la red de agua potable.	Pieza	4	10

Nota: Todos los suministros antes citados deberán incluir su instalación por lo que EL PARTICIPANTE deberá considerar dicho costo en su oferta.

EL PARTICIPANTE se debe comprometer a que durante la prestación del servicio y ejecución de los trabajos, cuidará el funcionamiento de las instalaciones hidrosanitarias, evitando que el material producto de los trabajos realizados tape o dañe el funcionamiento de estas y en caso de ser necesario retirará cualquier material o producto que se encuentre dentro de las instalaciones, con el equipo y la maquinaria necesaria, bajo su costo.

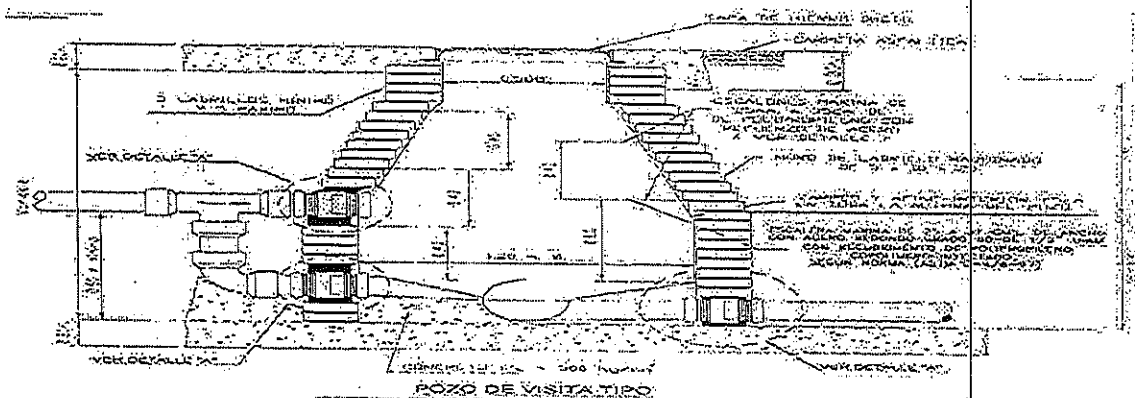
Sub-Partida 1.1.- Suministro y colocación de tapa de registro de drenaje sanitario para su nivelación.

La nivelación de los registros de drenaje sanitario (pozos de visita) que forman parte de la red de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha Institución, de igual forma los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de productos autorizados de la misma Institución.

COMERCIAL GEPSA S.A. DE C.V.
RFC: CGE901017U35
RIO PESQUERIA N° 3045
BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. C.P. 64280
TELS. 81 83715393 - 8183712446
mario@comercialgepsa.com
WWW.COMERCIALGEPSA.COM

Listado de materiales a utilizar:

- Brocal y tapa de hierro dúctil de acuerdo con Norma ASTM A536 Grado 80-55-06, con diámetro de tapa de 24 pulgadas o según existente.
- Ladrillo de barro para pozo de visita 100 x 75 mm de acuerdo con Norma NMX-C-006-1976 (o vigente).
- Arena, cemento y agua para fabricación de mortero.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones del dado de concreto serán las adecuadas para cubrir el área necesaria al momento de quitar y sustituir el brocal existente pero no mayores de $1.5 \times 1.5 \text{ m}$, con espesor de 0.30 m.
- Refuerzo con varilla de acero corrugada de $\frac{3}{4}"$ de diámetro con resistencia mínima de fluencia de $4,200 \text{ kg/cm}^2$, amarrada con alambre recocido, dejando una distancia libre entre terminación de corte de varilla y pared de excavación de mínimo 2.5 veces el tamaño máximo del ágrado pétreo del concreto, calzando el cuadro de refuerzo con calzas o silleta.



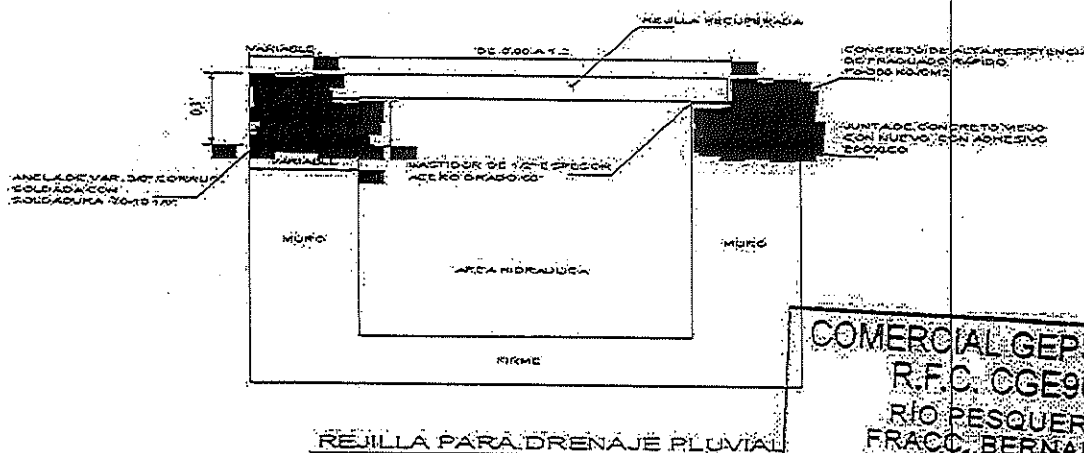
Sub-partida 1.2. Nivelación de rejilla de drenaje pluvial.

La nivelación de los registros de drenaje pluvial (rejillas) que forman parte de la red municipal, deberán ejecutarse de tal forma que cumplan con las especificaciones que se indican a continuación:

Listado de materiales a utilizar:

- Retiro con recuperación de rejilla existente y posteriormente colocación de nueva.

- En caso de que el bastidor esté dañado o en mal estado se deberá reparar con ángulo según medida existente (3 1/2", 4" o 6") con espesor de 1/2" y acero grado 50, soldadura 70-18.1/8.
- Instalación de anclaje a base de varillas de 3/8" de diámetro, en cada una de las esquinas, soldadas al bastidor para que se fije con el concreto.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones máximas al exterior del dado de concreto serán de 0.8 a 1.2 por lado, ancho variable y espesor de 0.30 m.
- Se deberá garantizar que la rejilla quede correctamente asentada en el bastidor o marco, no deberá de presentar movimientos ya que esto ocasiona daños con el paso de los vehículos.
- Se deberá realizar la limpieza de la alcantarilla durante y posterior a los trabajos realizados. Si algún registro cuenta con obstrucción de objetos por el flujo del agua residual deberá ser removido.
- Refuerzo con varilla de acero corrugada de 3/4" de diámetro con resistencia mínima de fluencia de 4,200 kg/cm², amarrada con alambre recocido, dejando una distancia libre entre terminación de corte de varilla y pared de excavación de mínimo 2.5 veces el tamaño máximo del agrado pétreo del concreto, calzando el cuadro de refuerzo con calzas o silleta.



COMERCIAL GEPSA S.A. DE C.V.
R.F.C. CGE901017U35
RÍO PESQUERIA N° 3045
FRANCISCO BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. C.P. 64280
TELS. 8183715393 - 8183712446
mario@comercialgepsa.com
WWW.COMERCIALGEPSA.COM

0000274

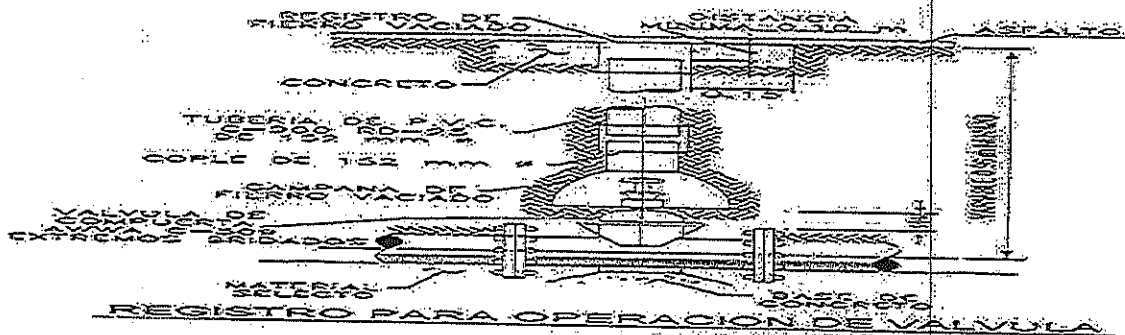
Sub-partida 1.3. Suministro y colocación de piezas especiales para nivelación de válvula sencilla controladora de la red de agua potable.

La nivelación de los registros de válvulas de control de agua potable, que forman parte de la red de operación y conducción de agua potable de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha Institución; de igual forma todos los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de materiales y productos autorizados de la misma Institución.

Listado de materiales a utilizar:

- 1 registro de fierro vaciado (capuchón y campana), de acuerdo con Norma ASTM A126 Grado B, con diámetro de 6".
- 1 tubería de P.V.C. C-900 RD-25 de 152 mm de diámetro, con longitud variable pero mínimo de 0.90 m.
- 1 cople de 152 mm de diámetro.
- Relleno con material de caliza triturada, calidad "base hidráulica", en capas no mayor a 20.0 cm de espesor compactada al 100% de su Masa Volumétrica Seca Máxima obtenida mediante prueba AASHTO Modificada.
- Arena, cemento y agua para fabricación de mortero.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones del dado de concreto serán las adecuadas para cubrir el área necesaria al momento de quitar y sustituir el brocal existente pero no mayores de $1.0 \times 1.0 \text{ m}$, con espesor de 0.30 m.
- Refuerzo con varilla de acero corrugada de $\frac{3}{4}"$ de diámetro con resistencia mínima de fluencia de $4,200 \text{ kg/cm}^2$, amarrada con alambre recoído, dejando una distancia libre entre terminación de corte de varilla y pared de excavación de mínimo 2.5 veces el tamaño máximo del agrado pétreo del concreto, calzando el cuadro de refuerzo con calzas o síleta.

COMERCIAL GEPSA S.A. DE C.V.
RFC: CGE901017U35
RIO PESQUERIA N° 3045
FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. C.P. 64280
TELS. 8183715393 - 8183712446
mario@comercialgepsa.com
WWW.COMERCIALGEPSA.COM



Sub-partida 1.4. Suministro y colocación de piezas especiales para nivelación de válvula doble controladora de la red de agua potable.

La nivelación de los registros de válvulas de control de agua potable, que forman parte de la red de operación y conducción de agua potable de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha Institución; de igual forma todos los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de materiales y productos autorizados de la misma Institución.

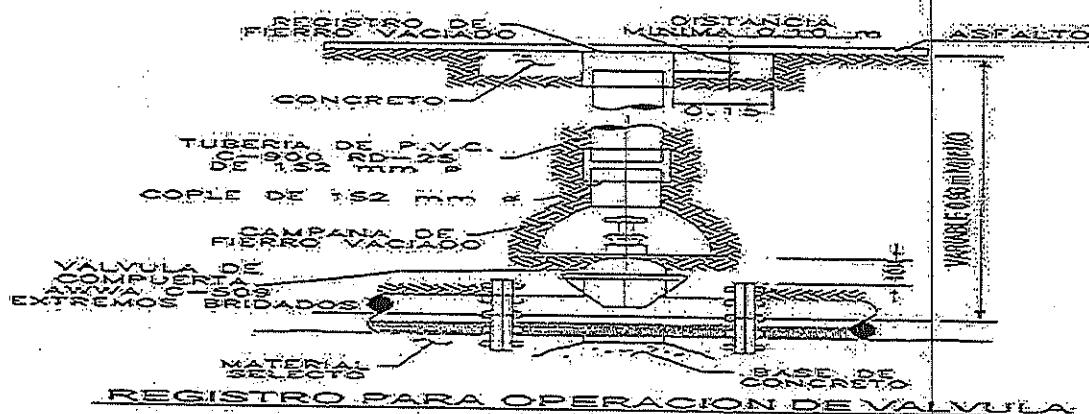
Listado de materiales a utilizar:

- 2 registros de fierro vaciado (capuchón y campana), de acuerdo con Norma ASTM A126 Grado B, con diámetro de 6".
- 2 tuberías de P.V.C. C-900 RD-25 de 152 mm de diámetro, con longitud variable pero mínimo de 0.90 m.
- 2 coples de 152 mm de diámetro.
- Relleno con material de caliza triturada, calidad "base hidráulica", en capas no mayor a 20.0 cm de espesor compactada al 100% de su Masa Volumétrica Seca Máxima obtenida mediante prueba AASHTO Modificada.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia a temprana edad $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ con agregados pétreos de alta calidad y fibras de polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones del dado de concreto serán las adecuadas para cubrir el área necesaria al momento de quitar y sustituir el brocal existente pero no mayores de 1.5 x 1.5 m, con espesor de 0.30 m.
- Refuerzo con varilla de acero corrugada de $\frac{3}{4}$ " de diámetro con resistencia mínima de fluencia de 4,200 kg/cm², amarrada con alambre recocado, de 2.5 veces el diámetro entre terminación de corte de varilla y pared de excavación de mínimo 2.5 veces el diámetro.

COMERCIAL GEPSA S.A. DE C.V.
R.F.C. CGE901017U35
RIO PESQUERIA N° 3045
BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. C.P. 64280
TELS: 8183715393 - 8183712446
mario@comercialgepsa.com
WWW.COMERCIALGEPSA.COM

3333275

tamaño: máximo del agrado pétreo del concreto, calzando el cuadro de refuerzo con calzas o silleta.



Sub-partida 1.5. Suministro y colocación de piezas especiales para nivelación de válvula triple controladora de la red de agua potable.

La nivelación de los registros de válvulas de control de agua potable, que forman parte de la red de operación y conducción de agua potable de Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey, I.P.D., deberá ejecutarse de tal forma que cumplan con las normas y especificaciones de dicha Institución; de igual forma todos los materiales utilizados deberán cumplir con la calidad indicada en el catálogo de materiales y productos autorizados de la misma Institución.

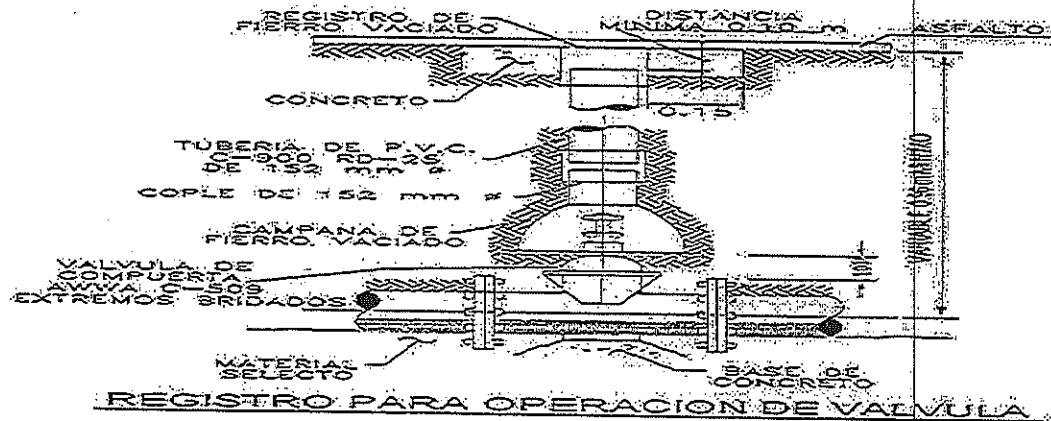
Listado de materiales a utilizar:

- 3 registros de hierro vaciado (capuchón y campana), de acuerdo con Norma ASTM A126 Grado B, con diámetro de 6".
- 3 tuberías de P.V.C. C-900 RD-25 de 152 mm de diámetro, con longitud variable pero mínimo de 0.90 m.
- 3 coples de 152 mm de diámetro.
- Relleno con material de caliza triturada calidad "base hidráulica", en capas no mayor a 20.0 cm de espesor compactada al 100% de su Masa Volumétrica Seca Máxima obtenida mediante prueba AASHTO Modificada.
- Fabricación en sitio (en revolvedora) de concreto hidráulico de alta resistencia temprana edad $f'c = 300 \text{ kg/cm}^2$ con agregados pétreos de tamaño máximo de 19 mm, polipropileno, para producir un concreto de fraguado rápido y apertura al tráfico en menos de 12 horas. Las dimensiones del dado de concreto serán las adecuadas para

COMERCIAL GEPSA S.A. DE C.V.
RFC: CGE901017U35
RIO PESQUERIA No. 3045 BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. C.P. 64280
TEL: 8183715393 - 8183712446
E-mail: mario@comercialgepsa.com
WWW.COMERCIALGEPSA.COM

0000277

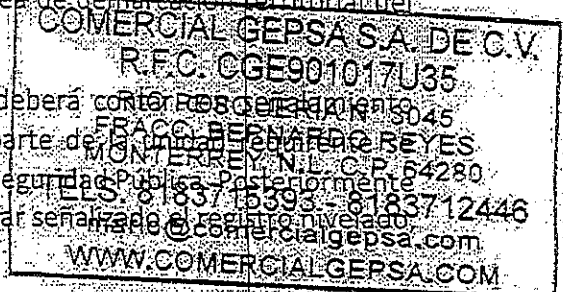
- cubrir el área necesaria al momento de quitar y sustituir el brocal existente pero no mayores de 2.0x2.0 m, con espesor de 0.30 m.
- Refuerzo con varilla de acero corrugada de $\frac{3}{4}$ " de diámetro con resistencia mínima de fluencia de 4,200 kg/cm², amarrada con alambre recocido, dejando una distancia libre entre terminación de corte de varilla y pared de excavación de mínimo 2.5 veces el tamaño máximo del agrado pétreo del concreto, calzando el cuadro de refuerzo con calzas o sileta.



ALCANCE DEL SERVICIO O ENSAYE

- El servicio se solicitará mediante un programa semanal que será entregado al proveedor por parte de la unidad requirente.
- El horario de trabajo podrá ser de 9:00 a las 18:00 horas, o bien, turno nocturno de 21:00 a las 6:00 horas, dependiendo del programa y necesidades del proyecto, siendo flexible en presencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- Para los domingos, días festivos, y/o de asueto, en caso de que el proyecto y/o programación lo requiera, se solicitará el servicio dando aviso con anticipación de 24 horas.
- Se contemplará como el "área de trabajo" toda el área de demarcación territorial del municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León.
- Durante la ejecución de los trabajos el proveedor deberá cortar los cables de energía vertical bajo para la protección del personal. Por parte de la Secretaría de Seguridad Pública, posteriormente a la ejecución de los trabajos el proveedor deberá dejar señalizado el registro nivelado.

0000278



hasta obtener el fraguado final y resistencia solicitada (mínimo de 12:00 horas), después retirar el señalamiento para liberar la circulación.

- Se entregará a la unidad requirente, una carpeta de archivo en físico y digital, por cada período, tramo, zona o vialidad intervenida, donde se haya llevado a cabo el servicio solicitado, indicando el tipo de material suministrado, aplicado y/o instalado, cantidad, ubicación, croquis o plano y evidencia fotográfica.

GARANTÍAS: 1 año posterior a su recepción contra defectos de fábrica y o mala instalación.

ATENTAMENTE


LIC. MIRIAM ALEJANDRA TORRES ROSALES

Nombre y firma de la persona física o representante legal

0000279

COMERCIAL GEPSA S.A. DE C.V.
R.F.C. CGE901017U35
RIO PESQUERIA No. 3045
FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. C.P. 64280
TELS. 8183715393 - 8183712446
mario@comercialgepsa.com
WWW.COMERCIALGEPSA.COM

ANEXO 2
PROPUESTA ECONOMICA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO SAIA-DA-CL-45/2025
"SUMINISTRO Y NIVELACIÓN DE REGISTROS Y REJILLAS PARA EL MANTENIMIENTO Y
REHABILITACIÓN DE VIALIDADES MUNICIPALES"

No.	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT. MINIMA	CANT. MÁXIMA	PRECIO UNITARIO	TOTAL CANTIDAD MÁXIMA
1.1	Suministro de tapa de registro de drenaje sanitario para su nivelación.	Pieza	120	300	\$10,875.00	\$3,262,500.00
1.2	Nivelación de rejilla de drenaje pluvial.	Servicio	8	20	\$36,000.02	\$720,000.40
1.3	Suministro de piezas especiales para nivelación de válvula sencilla controladora de la red de agua potable.	Pieza	8	20	\$10,080.00	\$201,600.00
1.4	Suministro de piezas especiales para nivelación de válvula doble controladora de la red de agua potable.	Pieza	4	10	\$15,840.00	\$158,400.00
1.5	Suministro de piezas especiales para nivelación de válvula triple controladora de la red de agua potable.	Pieza	4	10	\$22,560.00	\$225,600.00
SUB-TOTAL						\$4,568,100.40
I.V.A.						\$730,896.06
TOTAL						\$5,298,996.46

Nota: Todos los suministros antes citados deberán incluir su instalación por lo que EL PARTICIPANTE deberá considerar dicho costo en su oferta.

Favor de asegurarse que los cálculos de su propuesta económica estén correctos conforme a lo solicitado en las bases.

ATENTAMENTE

0000421

LIC. MIRIAM ALEJANDRA TORRES ROSALES

Nombre y firma de la persona física o representante legal

COMERCIAL GEPSA S.A. DE C.V.
RFC: CGE901017U35
RIO PESQUERIA No. 3045
FRACC. BERNARDO REYES
MONTERREY, N.L. C.P. 64280
TELS. 8183715393 - 8183712446
mario@comercialgepsa.com
WWW.COMERCIALGEPSA.COM